



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Exp. 0003404/2014

Córdoba, 08 AGO 2014

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Directora de la Escuela de Nutrición, Dra. Nilda R. PEROVIC, en la que solicita la suscripción de un Convenio Específico entre la Facultad de Ciencias Médicas y el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Cruz;

CONSIDERANDO:


- Que, lo actuado se ajusta a las Ordenanza Honorable Consejo Superior N° 06/12;
- Que, el mismo es un Convenio entre la Facultad de Ciencias Médicas, Escuela de Nutrición y el Hospital Distrital Pico Truncado del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Cruz, para que los alumnos que tengan que realizar la Práctica Pre-Profesional correspondiente a la asignatura Práctica en Salud Pública de la carrera de Nutrición;
- Que, a fojas 19 se encuentra el Informe Jurídico, en el que se especifica que lo actuado se ajusta a las disposiciones y previsiones de la Ord. HCS 06/12;

Por ello,

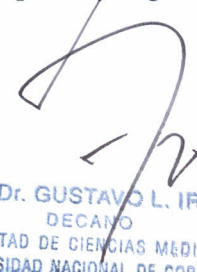
**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
RESUELVE:**

Art. 1º: Aprobar el “Convenio Específico entre la Facultad de Ciencias Médicas, Escuela de Nutrición y el Hospital Distrital Pico Truncado del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Cruz” que consta de fojas 3 y forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º: Protocolizar y girar a la Escuela de Nutrición para su suscripción y registración.


Prof. Mgter ROGELIO DANIEL PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA




Prof. Dr. GUSTAVO L. IRIGOIEN
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

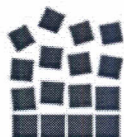
RESOLUCIÓN N°:
RP.mmc.vs

2761


Prof. Dr. MARCELO AUGUSTO YORIO
VICEDECANO
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba



Universidad
Nacional
de Córdoba



1613 - 2013
400
AÑOS



EN
Escuela de
Nutrición | FCM



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

Entre la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), con domicilio en Avenida Haya de la Torre s/n, Facultad de Ciencias Médicas (FCM), Pabellón Perú, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, representada por el Prof. Dr. Gustavo L. Irico, en su carácter de Decano, y el Ministerio de Salud del Gobierno de Santa Cruz, representado por el Dr. Jorge Belisario Meson, en su carácter de Subsecretario de Servicios de Salud, convienen celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: Las partes con el objeto de establecer relaciones de colaboración mutua, se comprometen a planificar, programar, y desarrollar conjuntamente, actividades de carácter científico, docente y de divulgación de educación para la salud, de conformidad a los objetivos y planes de cada una de ellas. -----

SEGUNDA: A ese efecto acuerdan: A) colaborar en la capacitación de profesionales de la salud, mediante la rotación de alumnos de grado y posgrado de la F.C.M. y de la Escuela de Nutrición en particular. B) estimular el desarrollo y el intercambio de la investigación científica en sus ámbitos de referencia, compartiendo la información producida en ambas instituciones en el área de las ciencias de la salud y C) llevar adelante cualquier otra actividad de interés mutuo que resulte de interés científico, docente o social. -----

TERCERA: Ninguna de las partes podrá realizar las actividades especificadas en el objeto del presente Convenio, ni en los convenios que diere lugar éste, en forma independiente invocando este convenio, el nombre o representación del MINISTERIO DE SALUD – GOBIERNO DE SANTA CRUZ y/o de la F.C.M. sin que tales actividades fueran aprobadas por las dos

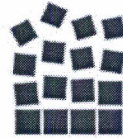
Prof. Mgter ROQUELO DANIEL PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Edificio Escuelas – Enrique Barros s/n – Ciudad Universitaria
Tel: 0351-4334453 / 54 – C.P. 5000 – Córdoba
República Argentina
<http://www.nutricion.fcm.unc.edu.ar>

2761



Universidad
Nacional
de Córdoba



1613 - 2013
400
AÑOS



EN
Escuela de
Nutrición | FCM



instituciones parte de conformidad a sus normas reglamentarias. La violación de la prohibición descripta dará lugar a la rescisión automática del presente convenio y/o convenios que se hubieren realizado entre las partes, y otorgará derecho a la parte lesionada a iniciar las acciones legales que considere pertinentes.-----

CUARTA: Los Aranceles, gratuidad y excepciones de pago, de la actividad que en virtud del presente convenio, realizaren conjuntamente ambos contratantes, serán establecidos en cada caso.

QUINTA: Las actividades a que dará lugar el presente Convenio deberán ser instrumentadas en acuerdos específicos por escrito, en los que se determinarán los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos y las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión. Tales acuerdos específicos deberán ser aprobados por cada una de las partes involucradas de conformidad a sus pautas reglamentarias.-----

SEXTA: Las actividades que se aprueben por el presente Convenio serán informadas periódicamente según las normas vigentes en cada una de las instituciones y los resultados alcanzados serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes.-----

SÉPTIMA: Las partes y las personas que intervengan en la ejecución de las actividades a que diere lugar este convenio, conforme lo dispuesto en la cláusula PRIMERA, se obligan a la confidencialidad absoluta, no permitiendo por ningún medio que terceros tomen conocimiento siquiera parcial y/o genérico acerca de las mismas hasta tanto se hayan tomado las debidas medidas de protección y resguardo de resultados.-----

Prof. Mgter **ROGELIO DANIEL PIZZI**
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Edificio Escuelas – Enrique Barros s/n – Ciudad Universitaria
Tel: 0351-4334453 / 54 – C.P. 5000 – Córdoba
República Argentina
<http://www.nutricion.fcm.unc.edu.ar>

2761


OCTAVA: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas conjuntas que eventualmente se acuerden podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes, respetándose la autoría intelectual del personal participante.-----

NOVENA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.-----

DÉCIMA: El presente convenio no importa un compromiso de exclusividad, de manera que cualquiera de las partes involucradas podrá efectuar convenios de igual tenor que el presente con otras instituciones sin que esto altere o menoscabe los derechos que el presente otorga a las partes.-----

DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA: Este Convenio se celebra por el término de 1 (un) año calendario desde su suscripción, siendo renovable automáticamente por períodos anuales siempre que ninguna de las partes no haya decidido lo contrario mediante un preaviso por medio fehaciente, con una antelación mínima de 60 días. Esta rescisión incausada no otorgará derechos a ninguna de las partes al cobro de una indemnización.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares, de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los----- días del mes de -----del año 2014.-


Prof. Mgtr. ROBELIO DANIEL PIZZI
SECRETARIO TECNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA